

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965

Nº 15.448

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 317 de 21 de julio de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 258 de 29 de abril de 1965, por el cual se concede una licencia.

Resolución Nº 273 de 29 de abril de 1965, por el cual se reforman una resolución.

Contrato Nº 41 de 21 de julio de 1965, celebrado entre la Nación y el Lic. Eduardo Valdés, hijo, en representación de la Compañía Intercontinental Asociada de Panamá, S. A. (CIAP, S. A.).

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 317

(DE 21 DE JULIO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento interino.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.—Que la señora Bernarda de Franco, Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, ha solicitado licencia para separarse de su cargo durante quince (15) días por enfermedad;

2.—Que los respectivos Suplentes se han excusado de asumir las funciones de Alcalde;

3.—Que el Artículo 39 de la Ley 8ª de 1954, faculta al Órgano Ejecutivo para llenar la vacante de Alcalde temporalmente mediante el nombramiento de un Suplente Interino.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Francisco Espino Espino, Suplente Interino de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé, mientras dure la licencia concedida a la Titular Bernarda de Franco (a partir del 19 de julio de 1965).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLÉS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 258

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General

de Industrias.—Resuelto número 258.—Panamá, 26 de abril de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 12 de abril de 1965, el señor Eduardo A. Chiari en representación de la sociedad Industrias de Natá, S. A., solicita autorización para importar quince (15) toneladas de Calf-Lac (reemplazo de leche para terneros) con un valor de B/.5,100.00 y veintidós (22) toneladas de Pre-Mezclas Minerales para la preparación de alimentos para animales con valor de B/. 3.024.00.

Que la solicitud del señor Eduardo A. Chiari, tiene como fundamento el Contrato Nº 20 de 5 de marzo de 1960, celebrado entre la sociedad Industrias de Natá, S. A. y la Nación, sobre fomento de la producción.

RESUELVE:

Autorizar al señor Eduardo A. Chiari, para que en representación de Industrias de Natá, S. A., importe quince (15) toneladas de Calf-Lac (reemplazo de leche para terneros) con un valor de B/.5,100.00 y veintidós (22) toneladas de Pre-Mezclas minerales para la preparación de alimentos para animales con valor de B/. 3.024.00.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 273

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 273.—Panamá, 29 de abril de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 26 de abril de 1965, el Lic. Rolando Anzuiza, actuando en nombre y representación de "Cia. Central Agrícola, S. A.", solicita la modificación de la Resolución Nº 214

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 15-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 15-A 60

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

de 1º de abril de 1965 en el sentido que se le otorgue permiso libre de derechos de introducción sobre 4,000 quintales de semilla de arroz registrada de la variedad Nilo 1 Mejorado, en vez de los 3,500 quintales que dice la anterior Resolución.

Que esta solicitud tiene como fundamento el D. L. Nº 23 de 23 de septiembre de 1960, Artículo Primero, Numeral 042-01-01 del arancel siguiente que a la letra dice: semilla registrada de arroz, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre.

RESUELVE:

Reformar la anterior Resolución, y autorizar al señor Mario Luis Romero, representante legal de "Central Agrícola, S. A.", para que importe los 4,000 quintales de semilla de arroz registrada de la variedad Nilo 1 Mejorado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 44**

Entre los suscritos, Rubén D. Carles Jr., en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la Nación y la Compañía Intercontinental Asociada de Panamá, S. A. (CICAP, S. A.), representada por el Lic. Eduardo Valdés, hijo, abogado, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-128-25, y con oficinas en la Calle 29 Nº 5-14, de esta ciudad, donde recibe notificaciones, por la otra, quien en adelante se denominará la Concesionaria, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales.

Primero: La Nación otorga a la Concesionaria derechos de exploración de minerales de oro, clasificado según el Código de Recursos Minerales como de Clase B, en cinco (5) zonas del te-

rritorio de la República de Panamá, demarcadas en el plano Nº 12 anexo a este contrato y las cuales se describen a continuación:

"Zona Nº 1: Partiendo del punto 1, cuyas coordenadas geográficas son latitud norte 9 grados 07' más 0000 metros, y longitud 79 grados 01' más 1,039.52 metros, y con un rumbo norte y una distancia de 5,529.78 metros se llega al punto 2, cuyas coordenadas son latitud 9 grados 10' más 0000 metros, y longitud 79 grados 01' más 1,039.52 metros, y de este punto con un rumbo este y una distancia de 8,367.76 metros se llega al punto 3, de coordenadas latitud 9 grados 10' más 0000 metros y longitud 78 grados 57' más 0000 metros; de este punto con rumbo sur y una distancia de 5,529.78 metros se llega al punto 4 de coordenadas latitud 9 grados 07' más 0000 metros y longitud 78 grados 57' más 0000 metros; de este punto con rumbo oeste y una distancia de 8,367.76 metros se llega al punto 1, que fue el de partida".

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y tiene una capacidad superficial de cuatro mil seiscientos veintisiete hectáreas más mil ochocientos setentinueve punto ocho mil novecientos veintiocho metros cuadrados (4,627 Hcts. + 1,871.8928 M2).

"Zona Nº 2: Partiendo del punto 1 de coordenadas geográficas latitud 9 grados 10' más 0000 metros y longitud 78 grados 59' más 785.24 metros, y con rumbo norte y una distancia de 7,993.07 metros se llega al punto 2 de coordenadas latitud 9 grados 14' más 620 metros y longitud 78 grados 59' más 785.24 metros, y de este punto con rumbo este y una distancia de 4,448.673 metros se llega al punto "A" de coordenadas latitud 9 grados 14' más 620 metros y longitud 78 grados 57' más 0000 metros, y de este punto con rumbo sur y una distancia de 7,993.07 metros se llega al punto 3, de coordenadas latitud 9 grados 10' más 0000 metros y longitud 78 grados 57' más 0000 metros, y de este punto y con rumbo oeste y una distancia de 4,448.673 metros se llega al punto 1, que fue el de partida".

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y tiene una capacidad superficial de tres mil quinientas cincuenta y cinco hectáreas más ocho mil quinientos cincuenta y cuatro punto seis mil novecientos sesentinueve metros cuadrados (3,555 Hcts. + 8,554.6961 M2)

"Zona Nº 3: Partiendo del punto 1, de coordenadas latitud 9 grados 11' más 921.64 metros y longitud 78 grados 57' más 0000 metros, con un rumbo norte y una distancia de 4,608.17 metros se llega al punto 2 de coordenadas latitud 9 grados 14' más 620 metros, y longitud 78 grados 57' más 0000 metros; de este punto con rumbo este y una distancia de 12,820.99 metros se llega al punto 3 de coordenadas latitud 9 grados 14' más 0000 metros y longitud 78 grados 50' más 0000 metros; de este punto con rumbo sur y una distancia de 4,608.17 metros se llega al punto 4 de coordenadas latitud 9 grados 11' más 921.64 metros y longitud 78 grados 50' más 0000 metros, y de este punto con rumbo oeste y una distancia de 12,820.99 metros se llega al punto 1, que fue el de partida".

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y tiene una capaci-

dad superficiaria de cinco mil novecientos ocho hectáreas más mil trescientos uno punto cuatro mil ochocientos ochentitrés metros cuadrados (5,908 Hcts. + 1,301.4883 M2).

"Zona Nº 4: Partiendo del punto 1, de coordenadas latitud 9 grados 09' más 0000 metros, y longitud 78 grados 54' más 1,341.26 metros, con rumbo norte y una distancia de 4,608.16 metros se llega al punto 2 de coordenadas latitud 9 grados 11' más 921.64 metros y longitud 78 grados 54' más 1,343.26 metros, y de este punto y con una distancia de 12,822.53 metros en rumbo este, se llega al punto 3 de coordenadas latitud 9 grados 11' más 921.64 metros y longitud 78 grados 47' más 1,342.77 metros, y de este punto con rumbo sur y una distancia de 4,608.16 metros se llega al punto 4 de coordenadas latitud 9 grados 09' más 0000 metros y longitud 78 grados 47' más 1,342.77 metros y de este punto con rumbo oeste y una distancia de 12,822.53 metros se llega al punto 1, que fue el de partida".

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y tiene una capacidad superficiaria de cinco mil novecientos ocho hectáreas más ocho mil doscientos sesenta y nueve punto ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (5,908 Hcts. + 8,269.8448 M2).

"Zona Nº 5: Partiendo del punto 1 de coordenadas latitud 9 grados 11' más 0000 metros y longitud 78 grados 47' más 1,342.77 metros, con rumbo norte y una distancia de 3,686.54 metros se llega al punto 2 de coordenadas latitud 9 grados 13' más 0000 metros y longitud 78 grados 47' más 1,342.77 metros, y de este punto con rumbo este y una distancia de 3,163.38 metros se llega al punto 3 de coordenadas latitud 9 grados 13' más 0000 metros y longitud 78 grados 46' más 0000 metros, y de este punto con rumbo sur y una distancia de 3,686.54 metros se llega al punto 4 de coordenadas latitud 9 grados 11' más 0000 metros y longitud 78 grados 46' más 0000 metros, y de este punto con rumbo oeste y una distancia de 3,163.38 metros se llega al punto 1, que fue el punto de partida".

La zona descrita está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y tiene una capacidad superficiaria de mil ciento sesenta y seis hectáreas más mil novecientos veintiséis punto noventa y tres metros cuadrados (1,166 Hcts. + 1,926.91 M2).

Las zonas anteriormente descritas arrojan una capacidad superficiaria global de veintidós mil ciento sesenta y seis hectáreas más mil novecientos veinticuatro punto ochenta y tres metros cuadrados (21,166 Hcts. + 1,924.83 M2).

La Nación se reserva el derecho de explorar y extraer de dichas zonas, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, pero al usar esta reserva no dificultará ni obstruirá las labores de la Concesionaria.

Segundo: Quedan incorporados en este contrato todos los privilegios, términos y condiciones establecidos en el Código de Recursos Minerales, aprobado mediante el Decreto-Ley Nº 23 del 22 de agosto de 1963 y publicado en la Gaceta Oficial Nº 15.162 de 13 de julio de 1964. Ningún cambio que se introduzca al referido Código con posterioridad a la fecha del otorgamiento de

esta concesión, podrá afectar las obligaciones, términos y condiciones establecidos en el mismo al celebrarse este contrato.

La misma regla se aplicará a la prórroga de la concesión cuando los privilegios, términos y condiciones diferentes de aquellos existentes originalmente, hayan sido aceptados o hayan sido establecidos al efectuarse dicha prórroga. Tampoco se aplicará a ninguna concesión de extracción que resulte de la transformación de esta concesión, ningún cambio que afecte adversamente los privilegios, términos y condiciones que establece el Código de Recursos Minerales vigente en el momento del otorgamiento de esta concesión, que se apliquen a concesiones de extracción.

Las reglamentaciones que se expidan en aplicación a los preceptos del Código de Recursos Minerales, no serán consideradas como un cambio adverso a los privilegios, términos y condiciones establecidos en el mismo.

Tercero: La Concesionaria renuncia a presentar cualquier reclamación haciendo uso de la intervención diplomática y se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República de Panamá.

Cuarto: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, la Concesionaria ha constituido una fianza de garantía a favor del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil ciento diez y siete balboas (2,117.00), consistente en dos (2) Bonos del Centro Femenino de Rehabilitación 1961-1981 6%, numerados CFR-M — 0049 y CFR-M — 0050 — por la suma de mil balboas (B/ 1,000.00) cada uno, con sus cupones adheridos del Nº 17 al Nº 80, inclusive, y, ciento diez y siete balboas (B/117.00) en efectivo, la cual ha sido depositada en la Contraloría General de la República.

Quinto: Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Por la Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por la Concesionaria,

Eduardo Valdés, hijo.
Céd. Nº 8-128-25.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 21 de julio de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

TALPA

Talpa, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceites lubricantes. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1940 y en el de la República de Panamá desde el año de 1940.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número B637,524, de 31 de mayo de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) elisé de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-503.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

SPIRAX

Spirax, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien

pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado velas, luces nocturnas, cera de iluminar, aceites y grasas de iluminación, calefacción y lubricación y espíritus para su uso para generar fuerza. (Clase 47, Plan III, de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1936 y en el comercio de la República de Panamá desde 1942.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 566,206, de 4 de febrero de 1936;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) elisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-503.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Corona, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado kerosén, aceites y grasas para lubricación (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1932 y en el de la República de Panamá desde 1932.

Se acompañan los siguientes documentos:

**CORONA**

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 601,749, de 18 de octubre de 1938;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

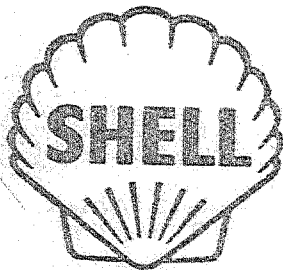
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de



fábrica consistente en la palabra distintiva Shell, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceites y grasas industriales; lubricantes, composiciones para capas de polvo y absorbentes; velas, bujías, luces nocturnas y pabilos. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1961 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 816,155, de 25 de enero de 1961;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) El clisé se adjunta a la solicitud de registro de la marca de fábrica denominada Shell, basada en el registro británico número 816,150;

- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica

SIMNIA

consistente en la palabra distintiva Simnia, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1945 y en el de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 637,522, de 31 de mayo de 1945;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca, y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES IDAAN

(Licitación Pospuesta)

Anuncia a los proveedores y representantes de Equipos de Radio-Comunicaciones, que la fecha para la Licitación Pública correspondiente al Proyecto P-E-2 por el suministro e instalación de un equipo de radio-comunicaciones para esta entidad, anunciada para el 24 de agosto de 1965, ha sido pospuesta para el 24 de septiembre del presente año.

Oportunamente se entregará a los que han retirado especificaciones una adenda que modifica éstas en parte.

Federico G. Guardia C.,
Director Ejecutivo.

AVISO DE SUBASTA

(2ª Convocatoria)

LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

Avisa que hasta las 9:00 de la mañana del día lunes 17 de septiembre de 1965 recibirá ofertas para la venta al mejor postor de las propiedades siguientes:

Finca Número	Número de Recámara	Venta Mínimo	Localización
22.646 (Renta 23)	4	15,500.00	Ave. 4ª San Francisco de la Caleta.
22.347 (Renta 32)	3	14,000.00	Ave. 6ª Nº 61, San Francisco de la Caleta
18.246 (Renta 33)	3	9,500.00	Calle 3ª Nº 2321, Río Abajo.

Los compradores deben pagar en efectivo el 15% del precio de venta, dentro de las 48 horas siguientes a la adjudicación; si se trata de asegurados, y este pago inicial se elevará a 30% en los casos de compradores que no sean asegurados. El saldo o resto de la obligación debe ser pagado dentro de un plazo no mayor de 25 años al 6% de interés anual.

El Pliego de Condiciones y demás informaciones sobre el particular pueden ser obtenidas por los interesados en el Departamento de Compras de la Institución.

Panamá, 25 de agosto de 1965.

El Director General,

Laurencio Jaén Ocaña.

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 12

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia" hasta las 10:00 a.m. del día 15 de septiembre de 1965, para el suministro de un (1) vehículo tipo Sedan para uso de la Dirección General de la Reforma Agraria.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 153 del 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el Despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el Edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 31 de agosto de 1965.

El Director General de la Reforma Agraria,

Guillermo Villegas E.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 16-V.

Hasta el día 21 de septiembre de 1965, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la confección de Uniformes para el Personal Administrativo de la Institución.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

Panamá, 17 de agosto de 1965.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 54, Asiento 58.561 del Tomo 267 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada "Fambro, Inc."

Que al Folio 527, Asiento 114.209 del Tomo 519 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice:

"El suscrito, único tenedor y dueño de todas las acciones emitidas y en circulación, ordena que Fambro, Inc., se disuelva de inmediato, y por el presente dicha sociedad queda disuelta."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2600 de 3 de agosto de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 6 de agosto de 1965.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 84857

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ruth Aizpurúa de Halphen, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Ruth Aizpurúa de Halphen, desde el día tres (3) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredero de la causante, de acuerdo con el testamento el señor Rafael Halphen Pittí. Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Téngase al Lic. Virgilio R. Aizpurúa, como apoderado especial del demandante y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. (Ido.) Raúl Gmo. López G.—(Ido.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se en-

tregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 83920

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor René Ponte Moreno mediante apoderado judicial y en memorial fechado el día 30 de julio próximo pasado, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una edificación verificada en un lote de propiedad del Municipio de Chepo, y se ordena la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"Casa Bodega de madera techada con zinc, cubierta por paredes de madera con una dimensión de 17.50 metros de largo por 10 metros de ancho con un valor de B.1,000.00, en el terreno del Municipio de Chepo, en el cual tiene posesión el señor René Ponte Moreno, terreno que mide 40 metros de frente por 52 metros de fondo. Limita al Norte con Nazaria Sáenz, al Sur, con Juan Montenegro, al Este, con el Camino de Plazo, y al Oeste, con la misma carretera".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, Ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación, hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 84513

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Moisés Jalowski, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.— Panamá, diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista Nº 129 del 28 de julio del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Moisés Jalowski, desde el día doce (12) de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Zelig Jalowski, Isaac Jalowski y Rose Jalowski, en sus condiciones de hijos, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 84815

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Orlando Pulgar Romero, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por la señora Nelda Martínez Araúz.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 86848

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Irma Kristen de Agostini, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente José Mitil Malean, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo

se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO NUMERO 227

El suscrito, Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Esteban González, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, natural y vecino de Los Pozos, cedula número 6-20-648 en memorial dirigido a este Despacho solicita se le adjudique el título de propiedad por compra de un globo de terreno llamado "La Chata", ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de setenta y cinco hectáreas con dos mil quinientos metros cuadrados (75 hect. 2500 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Raúl Jiménez y terreno libre; Sur: Aurelio Gómez o Quintero; Este: Raúl Jiménez, Lema La Chata, Isidro González y Miguel Mendoza; y Oeste: Trinidad o Pedro Gaitán.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un diario de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, agosto 11 de 1965.

El Director Prov. de Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras de Herrera,

Alfonso Castillero Ortiz.

L. 84958

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, para conocimiento de los colindantes desconocidos o de ignorada residencia,

HACE SABER:

Que en la inspección ocular solicitada por Juan Virzi, Analida López de Virzi y otros, para determinar la verdadera extensión superficial de su finca 7635, inscrita al folio 382 del tomo 884, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicada en el lugar de Puerto Vidal, distrito de Las Palmas, se ha dictado auto cuya parte pertinente, dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Corresponde ahora proceder como se indica en el artículo 1904 del Código Judicial y por ello el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que la finca número 7635, inscrita al folio 382 del tomo 884, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, ubicada en el distrito de Las Palmas, de propiedad de Juan, Felipe Alejandro y José Isaac Virzi López, tiene una capacidad superficial de setecientos treinta y dos hectáreas con tres mil metros cuadrados, (732 hect. 3.000 m²) y los linderos y perímetros que se expresan en la diligencia transcrita.

Notifíquese personalmente a los colindantes conocidos y por medio de Edicto Emplazatorio que se fijará y publicará legalmente, a los desconocidos o de ignorada residencia.

Oportunamente remítase a la Notaría del Circuito, para su correspondiente protocolización y demás fines.

Notifíquese y cópiese (fdo.) Efraín Vega.— (fdo.) V. R. Pedraza, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar visible de

esta Secretaría hoy diez y siete (17) de agosto de mil novecientos sesenta y uno y copias del mismo se le entregan a los interesados para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedraza.

L. 73824

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado sustanciador, cita y emplaza a Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi', varón, panameño, casado, nacido en esta ciudad capital el día 9 de marzo de 1927, hijo de Américo Jiménez (q.e.p.d.) y de Isabel Escobar, comerciante, con residencia en la casa Nº 65 de la Calle "B" de esta ciudad capital y con cédula de identidad personal número 8-50-195, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma excerta judicial, o sea por el delito de homicidio no consumado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.— Panamá, veintiocho (28) de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi', panameño, casado, comerciante de profesión, con cédula de identidad personal número 8-50-195, hijo de Isabel Escobar y Américo Jiménez (q.e.p.d.), nacido en esta ciudad el 9 de marzo de 1927 y con residencia en Calle "B" Nº 65, por la vía en que interviene el Jurado de Conciencia, por el delito genérico de homicidio no consumado que define y castiga el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I de la misma excerta y mantiene la orden de detención.

Cópiese y notifíquese personalmente, (fdo.) Marco Sure, (fdo.) Rubén D. Córdoba, (fdo.) T. R. de la Barrera, (fdo.) Jaime O. de León, (fdo.) C. Darío Sandoval, (fdo.) Santander Casís Jr., Secretario."

Se advierte al procesado Alfredo Jiménez Escobar (a) 'Yinyi' que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos: su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación que tienen de perseguir y capturar al sindicado Alfredo Jiménez Escobar, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial. Igualmente se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados también como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, para notificar al sindicado Alfredo Jiménez Escobar, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

MANUEL A. ICAZA D.

El Secretario,

Santander Casís Jr.

(Segunda publicación)